



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2024-MDA/A

Agallpampa, 01 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

VISTO:

El **INFORME N°007-2024-ABAS-MDA** de fecha 09.01.2024, y el **INFORME LEGAL N° 032-2024-MDA/OGAJ** de fecha 01.02.2024, sobre **APROBACION** de la Directiva **"NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR IMPORTES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Agallpampa es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada con la Ley N° 30305 y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal a) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala entre los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 dispone la prohibición de fraccionamiento, indicando lo siguiente: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...);

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, los literales b) y k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC preceptúan como funciones de la Oficina de Administración, las siguientes: "b) Proponer normas internas de aplicación institucional relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo"; y "k) Programar, preparar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos de la BNP, en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones vigente";

Que, mediante el Informe N°007-2024-ABAS-MDA, la Especialista en Abastecimiento, propone la aprobación de la Directiva denominada **"NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR IMPORTES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**;

Que, la propuesta de Directiva tiene como objetivo: "Establecer las disposiciones para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, solicitados por las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, a efectos de salvaguardar el buen





uso de los recursos públicos y el logro de las metas y fines institucionales, y que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N° 019-2024/MDA-OPP/RARH, concluye que la propuesta de la “Directiva denominada “NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR IMPORTES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS”, se encuentra coherente y cumple con la estructura y contenido que deben tener las directivas; asimismo agrega que la propuesta se encuentra acorde a las funciones que prescribe el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por lo que emite la opinión favorable, visando en señal de conformidad;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 032-2024-MDA/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión de la respectiva resolución a fin de aprobar la Directiva propuesta;

Con el visado de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DIRECTIVA N° 001-2024-MDA** denominada “NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES CONTRATACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS, POR IMPORTES IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS”, de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, que forma parte de la presente resolución, a razón de lo expuesto en los argumentos de la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes, la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo con sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA

Edimer García García
ALCALDE